

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 087/98
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 10 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 096/91 de 15 de agosto de 1991, el H. Concejo, aprobó el proyecto de reordenamiento viario "CARDENAL MAÜRER", autorizando anexionen forzosas a diferentes propietarios colindantes, entre ellos el Sr. Aniceto Terrazas, un área de terreno de 62.45 m².

Que, el H. Concejo de la gestión 1995, tomó conocimiento del trámite de anexión forzosa presentado por el Sr. Aniceto Terrazas, de un fundo colindante a su propiedad de 93.00 m² de superficie, tomando en cuenta la extensión, se recomendó a la autoridad Ejecutiva, aplique el inc. f) de la Ordenanza Municipal 038/89, que establecía la adjudicación de terrenos de 80 m² adelante, mediante el remate público.

Que, como emergencia de los reclamos del Sr. Aniceto Terrazas, el H. Concejo mediante Resolución 373/95 de 18 de diciembre de 1995, resuelve dejar sin efecto la adjudicación realizada en favor del Sr. Crispín Sánchez, por ser contradictoria a la Ordenanza 036/89 y disponiendo que la H. Alcaldía devuelva al adjudicatario el monto de Bs.- 9.650.00.

Que, la autoridad Ejecutiva, representa la inviabilidad de la Resolución 373/95, refiriendo que el remate público se llevó a efecto cumpliendo la nota 358/95, emitido por el H. Concejo y en base a las disposiciones contenidas en el Art. 533 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, adjudicándose al Sr. Crispín Sánchez G., por la suma de Bs.- 9.650.00 y por estar suscrita la **Minuta de Transferencia el 17 de octubre de 1995**.

Que, en atención a la representación, el H. Concejo por Resolución 189/96 de 20 de diciembre de 1996, deroga la Resolución 373/95, quedando subsistente la subasta realizada.

Que, sobre el mismo tema, el Sr. Fortunato Martínez y Olga Cueto de Martínez, hace conocer al H. Concejo, que son propietarios de un inmueble sito en Barrio Cardenal Maurer, adquirido del Sr. Aniceto Terrazas, haciendo constar que al lado de su predio existía un barranco y que el mismo fue rellenado con sus propios recursos.

Que, ante constantes reclamos del adjudicatario y propietario del fundo colindante, la Comisión de Gestión Administrativa previa inspección del lugar del terreno, emite el Informe 057/98, proponiendo al H. Concejo, que los interesados demanden la nulidad o anulabilidad del remate público de 10 de octubre de 1995, por existir error y vicios en este acto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º. Estando consolidado el remate público con la protocolización de la Minuta de Transferencia como consta en el Testimonio Notarial 652/95, registrado en Derechos Reales, el 2 de noviembre de 1995; existiendo error involuntario y vicios en el acto del remate que consiste en:

- a) La superficie del terreno de 93.00 m2, sito en la zona de Villa Cardenal Maurer, inviabilizó la aprobación de planos de línea municipal y construcción.

R.M. 087/98

- b) Vulnera la reglamentación municipal, que prevé claramente como lote apto para construir, tener una superficie mínima de 150 m2.

- c) No se emitió la Resolución expresa por el H. Concejo Municipal, autorizando el remate.

- d) Existe conflicto de intereses entre el adjudicatario y el propietario del fundo colindante.

Art. 2º Corresponde a las partes interesadas en protección de sus intereses y legítimos derechos, **demandar la nulidad o anulabilidad del remate público realizado el 10 de octubre de 1995 y de la Escritura Notarial 652/95 y otros antecedentes sobre el mismo,** por ante la autoridad jurisdiccional competente.

Art. 3º Entre tanto se dilucide la acción judicial, queda terminantemente prohibido realizar construcciones, en el terreno de 93 m2, sito en la zona de Villa Cardenal Maurer.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento a la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copias Stría Gral. (5)
 Archivo
/Carmen C.

